



EXTRACTO DE ESTATUTOS

Agrupación de Padres y Amigos
de Niños con Disfasia Valdivia
"Yo También Puedo Comunicarme"

TITULO I DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1

Constitúyase una organización solidaria de carácter funcional de duración indefinida, regida por la ley 19.418 sobre organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales denominada Agrupación de Padres y Amigos de Niños con Disfasia "Yo también Puedo Comunicarme" de la comunidad de Valdivia, Provincia de Valdivia. Región de Los Ríos.

TITULO II OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON DISFASIA VALDIVIA "YO TAMBIÉN PUEDO COMUNICARME"

ARTICULO 3

La agrupación de Padres y Amigos de Niños con Disfasia "Yo también Puedo Comunicarme" es una organización comunitaria de carácter voluntario que tiene por objeto promover acciones solidarias y de bien común a favor de niños y jóvenes.

ARTICULO 4

Los Objetivos de la agrupación de Padres y Amigos de Niños con Disfasia "Yo también Puedo Comunicarme" son:

- a) Orientar a los Padres en la Patología de sus hijos.
- b) Orientar a los Padres en termino de intervenciones terapéuticas

c) Educar a la comunidad en general y educativa en particular, respecto de la patología.

Los Objetivos Operacionales de la agrupación de Padres y Amigos de Niños con Disfasia “Yo también Puedo Comunicarme” son:

a) Constituir un equipo profesional que oriente a los Padres.

b) Formular un listado de profesionales, donde los padres puedan elegir quien trate a sus hijos.

c) Establecer convenio con instituciones de salud para aumentar las coberturas de los tratamientos.

d) Establecer convenios con colegios a fin de favorecer la inclusión de los niños.

e) Poder ser mediador entre quienes no puedan acceder a tratamientos por la falta de recursos y las entidades que puedan ayudar en cada caso, de acuerdo al lugar de residencia del niño.

f) Dar a conocer al cuadro difásico hacia fuera de quien tenga directa relación con ésta problemática en lo posible a través de los.

g) Medios de comunicación masivos.

h) Poder prestarle todo tipo de apoyo a la familia del niño con disfasia, especialmente a lo referente a los terapeutas idóneos y que tengan experiencia en este tipo de dificultad

TITULO III SOCIOS

ARTICULO 5

Son socios todos los mayores de 18 años de edad, que habiten en el territorio respectivo y que estén inscritos en el registro de la Agrupación.

ARTÍCULO 9

Los miembros da la Agrupación tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con derecho a voz y voto en la Asamblea. El voto será unipersonal e indelegable y solo pondrá ser ejercido cuando el socio esté la día con sus cuotas sociales ordinarias.

b) Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos da la agrupación o comisiones.

c) Proponer cualquier iniciativa o proyecto al Directorio; si esta iniciativa es patrocinada por el 10%, a lo menos, de los socios de la Agrupación, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

d) Tener acceso a los libros de Acta de los socios y de Tesorería de la Agrupación.

e) Ser atendido por los Dirigentes de la Agrupación.

ARTICULO 10

Los socios de la Agrupación, tendrán, las siguientes obligaciones:

a) Pagar sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la organización o a través de ella.

b) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio adoptados en conformidad a la ley y a los Estatutos.

c) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos, y designados, y colaborar en las tareas que se les encomienden.

d) Cumplir con los convenios contraídos con la Municipalidad, alguna ONG u otras que signifiquen la consecución de los objetivos de la Agrupación.

e) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueron convocadas

ARTICULO 11

Son causales de suspensión de todos los derechos de un socio en la Agrupación:

a) Arrogarse la representación de la organización o derechos que en ella no posean.

b) Usar indebidamente los bienes o recursos materiales o económicos de la asociación.

c) El atraso injustificado de sus obligaciones contratos a través de un programa o proyecto, específicamente cuando lesione los intereses de los demás socios.

d) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de las actividades o de la condición de ella por parte del Directorio.

e) Incumplimiento injustificado por más de 90 días en el pago de sus cuotas sociales.

Esta suspensión cesara por el pago de todas las cuotas adeudadas.

f) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras b), c) y e) del ARTICULO 10.

La suspensión que se aplique en virtud de este articulo la declarara el Directorio, no puede exceder de 6 meses, para este efecto se requerirá el voto de acuerdo de la mayoría de los Directores.

g) Proselitismo político-religioso.

TITULO V DIRECTORIO

ARTICULO 19

La agrupación de Padres y Amigos de Niños con Disfasia “Yo también Puedo Comunicarme” será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por 5 miembros titulares elegidos por un periodo de 2 años en una elección libre, secreta e informada.

ARTICULO 20

Para ser dirigente de la Agrupación se requerirá:

- a) Ser socio
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero vecinado por más de tres años en el país.
- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.

ARTICULO 29

El Directorio tiene la siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir la Agrupación y velar por que se cumplan los Estatutos u objetivos contenidos en ellos.
- b) Realizar, en representación de la Agrupación todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la Agrupación, especialmente convenios con entidades de Gobierno o no Gubernamentales para la construcción de viviendas y para la urbanización de sus terrenos, de acuerdo a los programas y proyectos que se hayan convenido.
- c) Administrar los bienes sociales e invertir los recursos de la Agrupación.
- d) Citar a las asambleas
- e) Redactar los reglamentos que estimen necesarios par el mejor funcionamiento de la Agrupación y de las diversas comisiones que se creen, para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General

g) Rendir cuentas en la primera asamblea de cada año de la gestión administrativa y financiera de la institución, mediante una memoria, balance e inventario de bienes, que en la ocasión serán sometidos a la consideración de la Asamblea General.

h) Representar a la Agrupación en todas las actividades autorizadas por la Ley y estos Estatutos.

i) Poner en conocimiento de la Asamblea General, todos los asuntos relacionados con los objetivos del Comité.